



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 1.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 65 de la Constitución de la República, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 55, de fecha 10 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 331, del 14 del mismo mes y año, se emitió el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual tuvo posteriores reformas;
- III. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 41, número 4) del Código de Salud, le corresponde al Ministerio de Salud organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias. En ese mismo sentido, la Sentencia de Inconstitucionalidad 56-2010, de fecha 29 de abril de 2013, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, reconoce a los reglamentos organizativos, como pertenecientes al ámbito interno o doméstico de la administración;
- IV. Que de acuerdo al Art. 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cada Ministerio debe contar con un Reglamento Interno y de Funcionamiento cuando fuere necesario, que determinará la estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, entre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 55, de fecha 10 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 331, del 14 de ese mismo mes y año, que contiene el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.



Sánchez Gerén
SALVADOR SÁNCHEZ GERÉN,
Presidente de la República.



Elvia Violeta Menjívar Escalante
ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,
Ministra de Salud



Constancia No 89

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 1, mediante el cual se deroga el Decreto No 55, de fecha 10 de junio de 1996, que contiene el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 414, correspondiente al nueve de enero del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, trece de enero de dos mil diecisiete.




Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

Mdem